

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****17889***Judici de Faltes 106/2012*

DOÑA MARÍA NIEVES AFÁN DE RIVERA JIMÉNEZ SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE LOS DE PALMA DE MALLORCA, DOY FE Y TESTIMONIO QUE EN ESTE JUZGADO A MI CARGO SE TRAMITAN JUICIO DE FALTAS BAJO EL NÚMERO 106/2012 Y EN LOS QUE HA RECAIDO SENTENCIA CUYO ENCABEZAMIENTO Y FALLO SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: SENTENCIA 157. En Palma, a 11 de mayo de dos mil doce. Vistos por mí, D. TOMÁS MÉNDEZ LÓPEZ, Magistrado Juez de Refuerzo del Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Palma y su Partido, los autos del JUICIO DE FALTAS nº 106/2012, seguidos por la presunta comisión de una falta de AMENAZAS, siendo denunciante, ANTONIO JOSÉ VAZQUEZ RIERA, y denunciado, JOSÉ JUAN ALOY; procedo a dictar la presente resolución, basándome en los siguientes: FALLO Debo CONDENAR y CONDENO a JOSÉ JUAN ALOY como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de 15 días de multa a razón de una cuota de 8 euros diarios (120 euros) con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, previa excusión de sus bienes, así como al abono de las costas causadas.

LO ANTERIORMENTE INSERTO CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO Y PARA QUE CONSTE Y SURTA SUS EFECTOS PERTINENTES DE NOTIFICACION DE SENTENCIA A ANTONIO JOSE VAZQUEZ RIERA ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO EXTIENDO Y LIBRO EL PRESENTE EN PALMA DE MALLORCA A 4 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL (ilegible)

